

Gobierno del Estado de Tamaulipas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-28000-02-1831

1831-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,238,710.3
Muestra Auditada	4,179,507.8
Representatividad de la Muestra	98.6%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2016 por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 4,238,710.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 4,179,507.8 miles de pesos, que representó el 98.6%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos. Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa y también sus anexos correspondientes.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en los convenios y anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2 de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los siguientes fondos e incentivos participables: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se

Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben de entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2016 este fondo significó el 72.7% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la ASF deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la SHCP con el fin de corroborar que las fórmulas y criterios de distribución estén elaborados y aplicados de acuerdo con lo que define la Ley de Coordinación Fiscal, así como verificar que los recursos, resultado del proceso de distribución, se entregaron a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, en los plazos que establece la normativa.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Verificar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas (ASE); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente el personal auditor de la ASE participó en los procedimientos referentes a: Distribución de las participaciones por fondo a los municipios.

Resultados

MARCO NORMATIVO

1. Mediante el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado el 28 de diciembre de 1979, la entidad federativa y sus municipios se incorporaron a dicho sistema, en los términos establecidos en el mismo. Asimismo, la entidad federativa celebró un Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación con fecha 30 de julio de 2015.

Dichos instrumentos de Coordinación en materia de ingresos federales, se han complementado con la firma de los anexos vigentes en 2016; para el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal son los siguientes: 1, 2, 3, 4, 6, Modificación al Anexo 6, y 7, y para el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, los que se indican a continuación: 1, 5, 8, 9, 11, 16 y 19.

TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA

2. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que incluyó las cuentas por liquidar certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, se estableció que la entidad federativa recibió en 2016, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 21,853,939.4 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE TAMAULIPAS
CUENTA PÚBLICA 2016 1/
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	14,252,523.0
Fondo de Fomento Municipal	667,991.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	629,929.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	269,746.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	318,491.7
Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable 2/	2,440,154.0
Participación a municipios por los que se exportan hidrocarburos 2/	4,233.6
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	877,549.7
Fondo del ISR	1,728,535.4
Tenencia (Rezago) 3/	9,533.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	93,534.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	192,944.8
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios de 2016	51,013.1
Total	21,853,939.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

^{1/} No se incluye el FEIEF.

^{2/} Los recursos de estas participaciones fueron transferidos directamente por la Federación a los municipios del estado.

^{3/} En la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas (LECFET) se denomina Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Nota : Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto de las participaciones federales pagadas, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado sin el FEIEF	Monto pagado al estado con el FEIEF 1/	Monto distribuido por el estado a los municipios 2/	Porcentaje distribuido a los municipios con el FEIEF	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado
Fondo General de Participaciones	14,252,523.0	14,517,428.5	2,903,485.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	667,991.0	675,937.5	675,937.5	100.0	100.0	100.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	318,491.7	318,491.7	63,698.3	20.0	20.0	20.0
Fondo ISR de 2016	1,728,535.4	1,728,535.4	178,341.9	100.0 3/	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	629,929.9	644,147.6	128,829.5	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF) 4/	877,549.7	877,549.7	175,265.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	269,746.1	269,746.1	53,949.2	20.0	20.0	20.0
Total	18,744,766.8	19,031,836.6	4,179,507.8			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, e informes trimestrales sobre el pago de participaciones federales a municipios del estado de Querétaro 2016 y Decreto por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y Acuerdos trimestrales por los que se dan a conocer las participaciones federales del estado de Tamaulipas.

1/ El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada con respecto a la programada en la Ley de Ingresos de la Federación; en 2016 su monto para el estado de Tamaulipas ascendió a 287,069.8 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: en el Fondo General de Participaciones se incluyeron 264,905.6 miles de pesos; en el Fondo de Fomento Municipal 7,946.5 miles de pesos; y en el FOFIR 14,217.8 miles de pesos. Los recursos del FEIEF deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan.

2/ Es el importe total distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.

3/ En el caso del Fondo ISR, del monto transferido al estado por 1,728,535.4 miles de pesos, el gobierno del estado distribuyó a los municipios un importe de 178,341.9 miles de pesos, considera el 100.0% de la recaudación que se obtuvo del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al personal que prestó un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales.

4/ El monto pagado al estado reportado por la SHCP que ascendió a 877,549.7 miles de pesos, no coincide con las constancias de pago emitidas por esa dependencia, ya que éstas suman 876,328.1 miles de pesos, con una diferencia de -244.3 miles de pesos, diferencia que corresponde al monto autoliquidable por el estado por la aplicación de cuotas 2/11 del Fondo de Compensación de Gasolinas y Diésel.

Nota 1: Las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Participable y las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos, corresponden en un 100.0% a los municipios y los recursos son entregados a éstos directamente por la Federación. Por ello, no forman parte de la muestra de la auditoría.

Nota 2: Los montos y porcentajes pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se verificó que el estado dispone de una fórmula para la distribución del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM), el cual se integra por los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por lo cual la distribución de éstos fondos se realiza con base en la fórmula del FEPM.

La fórmula fue aprobada por la legislatura local y se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, publicada en el periódico oficial del estado el 17 de diciembre de 2015, y en el Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los factores para la distribución de los recursos del FEPM a cada municipio, se determinaron de acuerdo con los criterios y fórmulas siguientes:

- I. El 14.0% del fondo por partes iguales a cada uno de los 43 municipios;
- II. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate. El número de habitantes se obtuvo de la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al iniciarse cada ejercicio;
- III. EL 16.0% restante se dividió en dos partes iguales:
 - A) La primera de ellas se distribuyó mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinó para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del municipio i, en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación de Impuesto predial en el municipio i, en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA = La suma de la recaudación que por el Impuesto predial obtuvieron todos los municipios del estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del Impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica, durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como

cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

- B) La segunda mitad, se distribuyó mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinó para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = \text{Ati} / \text{TAt}$$

Dónde:

CE = Coeficiente de participación de municipio i, en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ati = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el municipio i, conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este Impuesto.

TAi = Suma de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que obtuvo el estado en todos los municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto, sin incluir accesorios.

Adicionalmente, esta fórmula contempla la distribución del 20.0% y 37.0% de los ingresos estatales por concepto del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos, local y rezago, respectivamente, dentro del ejercicio de que se trate.

Para el cálculo de los montos que corresponden a los municipios mediante la fórmula de distribución del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM), el cual integra las participaciones por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se obtiene un "coeficiente efectivo" conformado con las cifras del impuesto predial, tenencia y población; para los primeros cinco meses del año se utiliza el coeficiente del año previo al vigente, en este caso 2015, el cual se actualiza en junio con los nuevos datos de las variables citadas, constituyéndose en el coeficiente efectivo 2016, y se aplica para la distribución de las participaciones de los meses de junio a diciembre, además de que se aplica de manera retroactiva para ajustar los montos entregados de enero a mayo de 2016 de todos los fondos y en este caso del Fondo General de Participaciones.

5. De conformidad con la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la secretaría para la distribución del Fondo General de Participaciones, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como parte del ejercicio de fiscalización, se verificó que los montos distribuidos entre los 43 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado.

En el mes de abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP transfirió al estado recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo cual el monto a distribuir en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF. Debido a esta transferencia de recursos, existieron diferencias entre el monto publicado por el estado y el monto publicado por la SHCP, que se explican por esta causa.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma, con el análisis de la información presentada se concluyó que en el ejercicio 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 2,903,485.7 miles de pesos, en los que se incluyen 264,905.6 miles de pesos del FEIEF, equivalente al 20.0% del Fondo General de Participaciones, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo General de Participaciones, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero, ministrado a los municipios en marzo; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de mayo, ministrado a los municipios en junio; el primer ajuste de 2016, en junio, ministrado en julio; y el segundo ajuste de 2016, en el mes de octubre, ministrado en noviembre.

6. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se verificó que el estado dispone de una fórmula para la distribución del Fondo de Fomento Municipal, que fue aprobada por la legislatura local y está normada en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, publicada en el periódico oficial del estado el 17 de diciembre de 2015, y en el Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Fomento Municipal forma parte del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM) que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, por lo que su distribución se realiza con base en la misma fórmula y coeficientes con los que se distribuye este fondo integrado, cuyas variables y procedimientos de cálculo fueron descritos en el resultado número 4.

7. De conformidad con la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la secretaría para la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los cálculos mencionados se realizaron con la fórmula para distribuir el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM). Como parte del ejercicio de fiscalización, se verificó que los montos distribuidos entre los 43 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado por medio de esta fórmula.

En el mes de abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP transfirió al estado recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto a distribuir en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF. Debido a esta transferencia de recursos, existieron diferencias entre el monto publicado por el estado y el monto publicado por la SHCP, que se explican por esta causa.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma, del análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 675,937.5 miles de pesos, que incluyen 7,946.5 miles de pesos del FEIEF, equivalente al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fomento Municipal, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero, ministrado a los municipios en marzo; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de mayo, ministrado a los municipios en junio; el primer ajuste de 2016, en junio, ministrado en julio; y el segundo ajuste de 2016, en el mes de octubre, ministrado en noviembre.

8. Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se verificó que el estado dispone de una fórmula para la distribución de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), aprobada por la legislatura local y normada en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, publicada en el periódico oficial del estado el 17 de diciembre de 2015, y en el Acuerdo por el

cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El IEPS forma parte del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM) que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, por lo que su distribución se realiza con base en la misma fórmula y coeficientes con los que se distribuye este fondo integrado, cuyas variables y procedimientos de cálculo fueron descritos en el resultado número 4.

9. De conformidad con la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la secretaría para la distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estados de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los cálculos mencionados se realizaron con la fórmula para obtener el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM). Como parte del ejercicio de fiscalización, se verificó que los montos distribuidos entre los 43 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado por medio de esta fórmula.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución, fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma, con el análisis de la información presentada se concluyó que en el ejercicio 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa, un monto de 63,698.3 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero, ministrado a los municipios en marzo; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de mayo y fue ministrado a los municipios en junio; el primer ajuste de 2016, en junio, y se ministró en julio; y el segundo ajuste de 2016, en el mes de octubre, ministrado en noviembre, según las publicaciones mencionadas.

10. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se verificó que el estado dispone de una fórmula para la distribución

del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, aprobada por la legislatura local y normada en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, publicada en el periódico oficial del estado el 17 de diciembre de 2015, y en el Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los factores para la distribución de los montos de este incentivo a cada municipio se determinaron de acuerdo con los criterios siguientes:

- 70.0% atendió al número de habitantes por municipio; y
- 30.0% se distribuyó con base en el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los municipios. Mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores a 2016, se determinó la sumatoria de los porcentajes, y se dividió el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo.

Al respecto, correspondió a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas proporcionar la información de la recaudación del Impuesto Predial de los municipios y de los Derechos de Agua que obtuvieron los organismos operadores, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se toma en cuenta para la distribución de los fondos de participaciones a los municipios. En la normativa se establece que, si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50.0% de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El estado deberá aplicar los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado de manera provisional, y efectuará a más tardar el 30 de junio las liquidaciones o descuentos que procedan.

11. De conformidad con la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la secretaría para la distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como parte del ejercicio de fiscalización se verificó que los montos distribuidos entre los 43 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente, por los factores de distribución.

Asimismo, con el fin de comprobar que los pagos mensuales por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución de este fondo, fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

Al respecto, en el caso de los municipios de Antiguo Morelos, Cruillas, Güemez, Mainero, Miquihuana, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Tula y Villagrán, fue necesario utilizar el último dato disponible de recaudación por concepto de derechos de agua de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del estado, en su artículo 9, párrafo último y el Decreto por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas, artículo quinto, párrafo cuarto, ya que no se dispuso de información actualizada, debido a que estos municipios no informaron de su recaudación desde los años 2004 a 2013.

De esta forma, con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 175,265.6 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

Dentro de los ajustes que contempla la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, no aplicó el ajuste de cambio de coeficiente del estado, correspondiente al mes de febrero de 2016, del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada mediante oficios, presentó el cálculo del ajuste faltante de pago por cambio de coeficiente por un monto de 594.8 miles de pesos, así como el cálculo de los rendimientos financieros generados del 5 de julio de 2016 al 31 de julio de 2017; asimismo, informó del pago del ajuste señalado. De manera posterior y mediante oficio, envió a la Auditoría Superior de la Federación los comprobantes de las transferencias del pago de los rendimientos financieros a los municipios por un monto total de 32.4 miles de pesos, realizado en esa fecha. La entidad fiscalizada informó y presentó, con oficio, la evidencia documental de la transferencia a los municipios afectados, de las diferencias de rendimientos financieros calculados por un monto de 49.8 miles de pesos, para totalizar 82.3 miles de pesos pagados a los municipios por concepto de los rendimientos financieros generados por la falta del ajuste mencionado; sin embargo, no se ha dado inicio al procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo cual se solventa parcialmente lo observado.

16-B-28000-02-1831-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no aplicaron el ajuste de cambio de coeficiente del estado, correspondiente al mes de febrero de 2016, del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel.

12. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se verificó que el estado dispone de criterios para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), los cuales fueron aprobados por la legislatura local y se encuentran en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Los criterios de distribución de este fondo son los siguientes:

- Los municipios del estado de Tamaulipas recibirán como mínimo el 20.0% de los recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuye con base en el crecimiento porcentual del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua, de cada uno de los municipios, y se comparan ambos conceptos con los dos ejercicios fiscales anteriores al de la revisión, que fue 2016, se suman los porcentajes y se divide el porcentaje de participación de cada municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo.

13. Con la revisión de la información que proporcionó el estado se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados dentro del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se verificó que los montos distribuidos entre los 43 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto del FOFIR pagado mensualmente a cada municipio, primero por el coeficiente 2015 para los primeros cinco meses del año y, posteriormente, de junio a diciembre por el coeficiente 2016 con los nuevos datos de predial y agua, además de los ajustes realizados con el nuevo coeficiente a los montos de enero a mayo de 2016 para completar el ejercicio anual.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio se correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución fueron consistentes con la información de los cálculos presentada por el estado, así como con los resultados obtenidos. Cabe mencionar que algunos de los datos proporcionados para el cálculo del coeficiente de 2015 no presentaban decimales y los datos que se utilizaron para elaborar el coeficiente de 2016 estaban expresados hasta centésimas, por lo que se tuvieron algunas diferencias en los decimales respecto de los cálculos publicados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Adicionalmente, respecto de los municipios de Antiguo Morelos, Cruillas, Güemez, Mainero, Miquihuana, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Tula y Villagrán, fue necesario tomar el último dato disponible de recaudación por concepto de derechos de agua, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del estado en su artículos 9, párrafo último, y el Decreto por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas, artículo quinto, párrafo cuarto, ya que no se dispuso de datos actuales por falta de recaudación de estos municipios desde los años 2004 a 2013.

En el mes de abril, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP ministró al estado recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que existieron

diferencias entre el monto publicado por el estado y el monto publicado por la SHCP, que se explican por esta causa.

Del análisis de la información proporcionada se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 128,829.5 miles de pesos, equivalente al 20.0% del FOFIR, que incluyen 2,843.6 miles de pesos del FEIEF, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el cuarto ajuste trimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de enero, ministrado a los municipios en febrero; el primer ajuste trimestral de 2016 fue recaudación de abril, ministrado a municipios en mayo de 2016; el segundo ajuste trimestral del fondo 2016 fue recaudación de julio, ministrado en agosto de 2016; y el tercer ajuste trimestral de 2016 fue recaudación octubre, ministrado en noviembre de 2016.

14. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se verificó que se dispone de criterios para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y se encuentran en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Los criterios de distribución de este fondo son los siguientes:

- a) El fondo se distribuirá en un 60.0% en partes iguales entre los municipios productores o extractores de petróleo o gas en el estado, y el 40.0% restante, entre los demás municipios en partes iguales.

En ese sentido, el Director de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante oficio, mencionó que la relación de municipios productores de hidrocarburos en el estado fue determinada en consulta con la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, la que, mediante el oficio, presentó una relación de 16 municipios productores de petróleo crudo y gas natural, que se mantiene hasta la actualidad.

15. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, correspondieron con los criterios de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, publicados dentro del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se verificó que los montos distribuidos entre los 16 municipios productores o extractores de petróleo o gas en Tamaulipas fueron el resultado de multiplicar el 20.0% del monto correspondiente a los municipios por 0.60 y dividirlo entre 16, a fin de obtener partes iguales para cada uno de estos municipios; de igual forma, para cada uno de los municipios que no

son productores de hidrocarburos, se multiplicó el 20.0% del monto asignado al estado por 0.40 y se dividió entre 27.

De esta forma, con el análisis de la información presentada se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de Tamaulipas un monto de 53,949.2 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

16. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de las constancias de liquidación enviadas por la SHCP al Gobierno del Estado, en donde le informó de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes al 100.0% que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, referido al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en sus municipios y organismos municipales, y que fue cubierto con recursos federales o con participaciones, y de la revisión de los oficios con los que se informó a los municipios la entrega de los recursos que les correspondieron, se constató que el Gobierno del Estado de Tamaulipas distribuyó entre los municipios de la entidad 178,341.9 miles de pesos por este concepto.

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

17. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Tamaulipas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta de febrero de 2016 a enero de 2017 del banco BANORTE/IXE, utilizados para el pago de participaciones a municipios.
- Estado de cuenta del mes de julio de la cuenta bancaria del banco HSBC utilizado para el pago de participaciones a municipios.
- Estado de cuenta del mes de octubre de la cuenta bancaria del Banco BBVA-BANCOMER utilizada para el pago de participaciones a municipios.
- Abonos en cuenta de enero a diciembre, y CFDIS de los 43 municipios del estado de Tamaulipas.

Con la revisión de la documentación anterior se determinó que el Gobierno del Estado pagó a sus 43 municipios un total de 4,407,870.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales, señalados en los oficios de liquidación emitidos a los municipios, correspondientes al periodo que comprende la Cuenta Pública Federal 2016 y que incluye los pagos realizados a éstos en enero de 2017; asimismo, se determinó un monto de 219,975.0 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones aplicadas a los municipios del estado, con cargo a sus participaciones federales. Dicho monto coincidió con el que se calculó mediante la aplicación de la fórmula de distribución que indica la normativa local. Lo anterior, de conformidad con la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA
DE AUDITORÍA
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas:	4,407,870.3
Fondo General de Participaciones	2,903,485.7
Fondo de Fomento Municipal	675,937.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	63,698.3
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	37,297.9
ISAN Fondo de Compensación	18,707.0
Impuesto Sobre Tenencia Rezago	2,290.5
Fondo de Fiscalización	128,829.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	53,949.2
Fondo 9/11 Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	175,265.6
Impuesto Sobre Tenencia Local	169,822.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	178,341.9
Deducciones efectuadas:	219,975.0
Deducciones federales	307.6
Descuento de fondo de ISR	261.3
Resolución jurídica del SAT	46.3
Deducciones estatales	219,667.4
Descuento sobre anticipos de participaciones	18,220.1
Descuento de 1 al millar	4,165.8
Monto de capital y actualización del crédito vencido BANOBRAS	96.1
Impuesto del 2.0% sobre nómina	10,913.8
FIDEICOMISO para reestructura y/o refinanciamiento del saldo de Deuda Pública del municipio de Reynosa.	90,659.7
FIDEICOMISO del Centro Histórico de Tampico.	53,990.6
FIDEICOMISO para pago de obligaciones que se derivan a cargo del municipio de Victoria.	41,621.3
Total ministrado	4,187,895.3

Fuente: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2016 y enero de 2017; abonos en cuenta de los meses de febrero a diciembre de 2016 y enero de 2017, elaborados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los municipios, de las participaciones recibidas en los meses de enero a diciembre de 2016 y enero de 2017.

Para acreditar el pago efectivo de los recursos participables a los municipios se corroboró con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad federativa, que una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos depositados a los municipios coincidieron con los montos netos líquidos contenidos en los oficios de liquidación, mediante los cuales se dan a conocer las cifras a depositar.

En el mismo sentido, se verificó que las cuentas bancarias abiertas por los municipios y notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales, fueron en las que el gobierno estatal depositó los recursos. Al respecto, se encontró una diversidad de situaciones que reflejan la inexistencia de normativa que regule la existencia de cuentas específicas para la administración de los recursos de las Participaciones federales; de hecho, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas mediante oficio, manifestó

que a nivel estatal no existe normativa aplicable para la apertura de una cuenta bancaria específica en los municipios para el manejo de los recursos del Ramo 28 para periodos determinados o por ejercicio fiscal.

De acuerdo con ello, los municipios de Aldama, Altamira, Camargo, Cd. Madero, Llera, Mainero, Cd. Mante, Cd. Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, San Fernando, San Nicolás, Tampico, Victoria y Villagrán, comunicaron a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias a utilizar y en ellas se realizó el depósito de las participaciones federales correspondientes; sin embargo, en los municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, González, Güemez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Ocampo, San Carlos, Soto la Marina, Valle Hermoso y Gustavo Díaz Ordaz, en los meses de enero a septiembre de 2016, los números de cuenta en los que se depositaron las participaciones, no correspondieron con los números especificados en los oficios que enviaron, los cuales sólo se utilizaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero de 2017; asimismo, en Gómez Farías, Matamoros, Padilla, Reynosa y Xicoténcatl, la cuenta bancaria no fue la misma en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero de 2017; para el municipio de Río Bravo el número de cuenta notificado sólo fue utilizado en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017; de igual forma, en los municipios de Abasolo y Nuevo Laredo no se presentó oficio en el que se especificara la cuenta de depósito para el mes de enero de 2017. Para el municipio de Hidalgo, en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2016, así como enero de 2017, no es la misma cuenta que el municipio comunicó para el depósito de estos recursos; finalmente, los municipios de Burgos, Casas, Cruillas, Guerrero, Miquihuana, Palmillas y Tula no comunicaron oficialmente una cuenta bancaria para el depósito de las participaciones federales. No obstante, debe mencionarse que, para la totalidad de las transferencias verificadas, se corroboró que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del destinatario, correspondió al municipio estipulado en las constancias de liquidación.

Se observaron las siguientes situaciones en relación con la apertura de la cuenta bancaria específica por parte de los 43 municipios para la recepción de las participaciones federales que les corresponden:

Para los ayuntamientos cuya administración comprendió desde 2013 para concluir el 30 de septiembre de 2016, se tenía la práctica de continuar con la misma cuenta bancaria específica del ejercicio anterior, lo cual en la generalidad de los casos lo confirmaban vía telefónica; de esta forma, para el ejercicio 2016 se recibieron 11 confirmaciones de igual número de municipios que notificaron de manera formal sus cuentas bancarias específicas.

Respecto de las nuevas administraciones municipales que iniciaron el primero de octubre de 2016 se recibieron los oficios de confirmación de las cuentas bancarias específicas de 26 municipios. Los 17 municipios restantes confirmaron vía telefónica sus cuentas bancarias, y quedó pendiente su formalización mediante el oficio correspondiente.

Por otro lado, en relación con la oportunidad de las ministraciones, el gobierno del estado pagó a sus municipios el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM) mediante el cual se distribuyeron los recursos del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y los montos por concepto del ISR, en las fechas establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer el

calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, de enero a diciembre de 2016 y enero de 2017.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

MES	DÍA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	4
Abril	5
Mayo	5
Junio	3
Julio	5
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	4
Diciembre	5

Fuente: Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Con base en lo anterior y de conformidad con la revisión del pago de las participaciones federales de 2016 y enero 2017 a los 43 municipios del estado de Tamaulipas, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en cuentas habilitadas para tales fines, en los montos previstos por la normativa y según el calendario de ministraciones publicado, por un total de 4,407,870.3 miles de pesos.

18. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se detectó que se aplicaron deducciones en 2016 y enero de 2017, a los 43 municipios de la entidad federativa, con cargo a sus participaciones federales, por los conceptos siguientes:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LOS FONDOS
E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de Pesos)

Concepto	Número de municipios	Monto
Descuento sobre anticipos de participaciones	13 (Burgos, Cd. Madero, González, Jaumave, El Mante, Matamoros, Cd. Mier, Nuevo Morelos, San Fernando, San Nicolás, Tampico, Tula y Valle Hermoso)	18,220.1
Descuento de 1 al millar	43 (Todos los municipios)	4,165.8
Descuento de fondo de ISR	4 (Cd. Madero, Matamoros, Reynosa y Tampico)	261,320.0
Resolución jurídica del SAT	1 (Tampico)	46,309.8
Monto de capital y actualización del crédito vencido BANOBRAS	1 (Cd. Mante)	96,069.7
Impuesto del 2.0% sobre nómina	10 (Camargo, Gómez Farías, Guerrero, Hidalgo, Cd. Mier, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Villagrán y Xicoténcatl)	10,913.8
FIDEICOMISO para reestructura y/o refinanciamiento del saldo de Deuda Pública del municipio de Reynosa.	2 (Reynosa)	99,927.2
FIDEICOMISO del Centro Histórico de Tampico.	1 (Tampico)	53,990.6
FIDEICOMISO para pago de obligaciones que se derivan a cargo del municipio de Victoria.	1 (Cd. Victoria)	41,621.3
Total		219,975.0

FUENTE: Solicitud de abono en cuenta de enero a diciembre de 2016 y enero de 2017.

Como resultado de lo anterior, se verificó que en 13 municipios de la entidad federativa (Burgos, Cd. Madero, González, Jaumave, Cd. Mante, Matamoros, Cd. Mier, Nuevo Morelos, San Fernando, San Nicolás, Tampico, Tula y Valle Hermoso) se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales correspondientes al pago de anticipos otorgados a los municipios.

Se verificó que en 2016 las deducciones por concepto de descuento sobre anticipos se aplicaron con la firma del “Convenio de Transferencia de Recursos Estatales Propios” por parte de los municipios, según se estableció en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, artículo 14, y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, artículos 25 y 36.

Asimismo, los 43 municipios del estado tuvieron afectaciones en sus participaciones federales, debido al descuento de 1 al millar efectuado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas para cubrir los gastos que originó el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, de conformidad con lo que se estableció en el Periódico Oficial del Estado de

Tamaulipas, del 24 de septiembre de 2013, y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en su artículo 99.

En los estados de cuenta de Banorte/IXE (cuenta bancaria del estado de Tamaulipas), se constató que las deducciones efectuadas a los municipios de Reynosa, Tampico y Ciudad Victoria por concepto de deuda, fueron efectivamente aplicadas en los fideicomisos de los bancos Banorte/IXE y Santander, con un porcentaje mensual de descuento del Fondo General de Participaciones del 19.0%, 21.5% y 16.0%, respectivamente, y se comprobó que el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó la contratación de estos empréstitos para los 3 municipios de la entidad, lo cual se verificó en el periódico oficial de la entidad y en el contrato de deuda pública para cada uno de los 3 municipios mencionados.

Se constató que la TESOFE, por medio de la constancia de compensación, autorizó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la afectación de los recursos de las participaciones federales para realizar el pago a favor de la Comercializadora Nacional Telefónica, S.A. de C.V., en atención a las Instrucciones de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), por concepto de Resolución Jurídica del SAT.

Con la revisión de los convenios presentados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas para verificar la justificación de las afectaciones, se comprobó que son descuentos autorizados por la legislatura local y las cantidades deducidas a los municipios son las correctas.

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio, autorizó el descuento del fondo del ISR a cuatro municipios del estado (Cd. Madero, Matamoros, Reynosa y Tampico) para el mes de agosto.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas efectuó descuentos para el pago de servicios, de los recursos de las participaciones federales, a 10 municipios de la entidad (Camargo, Gómez Farías, Guerrero, Hidalgo, Cd. Mier, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Villagrán y Xicoténcatl) por concepto de la omisión del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado (ISRTPS), en donde la autoridad proporcionó documentación que consta de oficios de notificación a los presidentes municipales sobre la retención de los recursos, así como el historial de crédito fiscal con la descripción, el importe de los adeudos y los recargos a cubrir por cada municipio.

De igual forma, mediante oficio, el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas entregó la documentación comprobatoria de los descuentos efectuados a los municipios por concepto del Impuesto del 2.0% Sobre Nóminas.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para verificar las justificaciones de las afectaciones, se comprobó que son descuentos autorizados por la normativa local y las cantidades deducidas son las correctas.

Adicionalmente, en el caso del municipio de Cd. Mante, se justificó el descuento por el monto de 96.1 miles de pesos, por concepto del Monto de Capital y Actualización del crédito vencido BANOBRAS, el cual se describió en la constancia de liquidación del mes de marzo de 2016.

TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

19. Como parte de la auditoría practicada se revisó el cumplimiento de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se verificó que el Estado de Tamaulipas publicó antes del 15 de febrero de 2016, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibieron los municipios del estado de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal”. En dicha publicación se consideraron cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron distribuidas entre los municipios del estado; se precisaron los días a realizar este depósito para cada mes de 2016; los porcentajes determinados de las participaciones federales se presentaron a seis dígitos posteriores al punto; el monto se mostró sin decimales; y se indicaron las formulas y criterios para la distribución de las participaciones federales. Respecto a la publicación de los informes trimestrales, la información fue publicada en el periódico oficial del estado de Tamaulipas, así como por medio de su página oficial de internet, antes del día 15 del mes siguiente a aquel en que se determinó el trimestre, se presentó la información acumulada de los tres meses correspondientes y el desglose mensual, expresando los montos de las participaciones en pesos sin decimales y la información concerniente a los ajustes de las participaciones pagadas.

Adicionalmente, la Secretaría presentó evidencia de los correos electrónicos con los que se remitió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP el archivo electrónico con la publicación de los informes trimestrales, así como las tablas en Excel con los montos de las participaciones dentro del plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a su publicación y el desglose mensual dentro de los 10 días naturales posteriores al término del mes.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

20. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Existe el Manual de Organización y un Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en donde se describen las funciones de las áreas que la conforman.
- Se dispuso de fórmulas de distribución aprobadas por el Congreso Local en el caso de los siguientes fondos auditados: Fondo Estatal de Participaciones a Municipios, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

- Las fórmulas de distribución consideradas para el pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa son claras, permiten replicar fácilmente el ejercicio distributivo y las fuentes de información utilizadas para su aplicación fueron las correctas.
- Existen y están documentados mecanismos de control y supervisión para los procesos de distribución y ministración de las participaciones federales, entre otras, el cálculo de las fórmulas de distribución de las participaciones, ministración de los recursos a los municipios, retenciones efectuadas, publicación y difusión de la información, entrega de información a la SHCP, comunicación con los municipios y generación de reportes.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Los fondos de participaciones se distribuyeron a los municipios en los porcentajes establecidos en la normativa federal y local.
- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en los montos correctos y en las fechas previstas en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Generación, entrega y difusión de la información:

Coincidieron los montos ministrados con los reportados en los informes trimestrales sobre los importes de las participaciones entregadas a los municipios por la entidad federativa en el periódico oficial del estado y se presentaron en los términos y plazos establecidos en la normativa del estado.

Áreas de mejora

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- No se dispone de un manual de procedimientos que de manera específica describa los procesos, responsabilidades y flujos de información en materia del cálculo, distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, así como los responsables de los mismos.
- Existen áreas de mejora en materia de supervisión, tanto en la distribución como en la ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Tamaulipas, ya que se encontró que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas no contempló dentro de los ajustes del ejercicio 2016, el correspondiente al mes de febrero de 2016 en las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, debido a un error en la contabilización de los meses en los oficios que envió la SHCP al estado, lo cual propició que la Secretaría de Finanzas replicara el error y no pagara ese ajuste.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- También como parte del control interno, en la ministración de los recursos a los municipios se detectaron inconsistencias en el manejo de los números de cuenta bancarios en donde se depositaron los recursos de las participaciones a los municipios; algunas son las siguientes: no se dispuso de comunicación oficial de la cuenta por parte

de varios municipios; en ocasiones los números de cuenta fueron informados a la Secretaría de Finanzas vía telefónica sin existir oficio de por medio; para varios meses de pago, los números de cuenta bancarios señalados en los oficios presentados por la entidad fiscalizada, no coincidieron con los cotejados contra los estados de cuenta bancarios de la ministración de estas participaciones a los municipios del estado; en otros casos, se detectaron cambios en las cuentas bancarias sin que mediara comunicación oficial de los municipios.

- En los oficios de liquidación que emite la Secretaría de Finanzas a los municipios, no se consideraron todos los conceptos de deducción a los mismos, ya que no están incluidos los fideicomisos o el Impuesto Sobre Nómina.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- De los 43 municipios del estado, 10 no informaron sobre su recaudación por concepto de agua. Por ejemplo, el municipio de San Nicolás no informa desde 2004 y el de Mainero desde 2011, lo anterior propició que, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del estado, se utilizara el 50.0% del último dato reportado por el municipio para realizar el cálculo de los coeficientes del IEPS, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, y del Fondo de Gasolinas, lo que repercutió en el cálculo y distribución de las participaciones tanto de los municipios que incumplen con este requisito como con el resto de los municipios.

16-A-28000-02-1831-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Operadas Aplicadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 677.1 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 2 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es) y 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del Estado de Tamaulipas, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 4,179,507.8 miles de pesos, que representan el 98.6% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el Estado de Tamaulipas existe una gestión importante del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; del pago y ministración de los recursos; de la difusión de la información y otras actividades vinculadas a dicho proceso; en ese sentido, la información sobre la ministración de las participaciones federales se da a conocer a los municipios mediante los oficios de liquidación; existe transparencia de los recursos pagados a los municipios por concepto de las participaciones federales, y coinciden los montos ministrados con los publicados en los acuerdos por los cuales se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios. No obstante, se detectaron algunas áreas de mejora como son la falta de un manual de procedimientos que de manera específica describa los procesos, responsabilidades y flujos de información en materia del cálculo, distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios y sus responsables; falta de supervisión de la distribución y ministración de las participaciones federales que originó la falta de aplicación del ajuste correspondiente al Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel del mes de febrero de 2016; existen inconsistencias en el manejo de los números de cuenta bancarios en donde se depositaron los recursos a los municipios; no se consideran en los oficios de liquidación a los municipios, todos los conceptos de deducción que se realizan a éstos; además, 10 municipios no informan sobre su recaudación por concepto de agua, información que se utiliza para el cálculo de los coeficientes de algunos de los fondos de participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tamaulipas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Política de Ingresos, Dirección de Pagos y Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 1, párrafo último.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 y 45.

3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 4-A, párrafo primero y 6, párrafos segundo y quinto.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, párrafo tercero y 15; Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, artículos 26, fracciones III y IV, 27, fracción I y 31, fracciones I y V; Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos segundo, tercero, quinto, párrafo cuarto y anexos 3 y 4, párrafo penúltimo, y Manual de Transferencias Federales para Municipios del Estado de Tamaulipas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.